

Beneficio Adicional
FAMILIA PROTEGIDA
(2 años)
Código 288

1.- Descripción del Beneficio Adicional

El presente Beneficio Adicional consiste en la mantención para los beneficiarios del plan de salud y beneficios adicionales vigentes. por el período de 2 años, para todas las cargas vigentes en el contrato de salud en caso de fallecimiento del titular.

Los beneficiarios que como consecuencia del fallecimiento reciban pensiones de viudez o sobrevivencia, deberán enterar la cotización legal (7%) respectiva en la Isapre.

2.- Condiciones de Cobertura

El afiliado debe encontrarse vigente en el contrato de salud previsional con la Isapre al momento del fallecimiento.

3.- Exclusiones

Queda excluida de este beneficio la muerte del titular por causas de suicidio, pena de muerte, comisión de actos delictivos y motines, actividades o deportes riesgosos, guerra y contaminación radioactiva.

4.- Condiciones de Uso del Beneficio posterior al Fallecimiento

Este beneficio no permite que el o los beneficiarios que están haciendo uso del mismo efectúen un cambio de plan. De efectuar dicho cambio de plan termina este beneficio y debe pagar la totalidad de la cotización asociada al nuevo plan.

Tampoco permite la incorporación de beneficios adicionales distintos a los que formaban parte del contrato de salud del titular a la fecha de su fallecimiento, ni la incorporación de nuevos beneficios ni legales ni cargas médicas. □

5.- Procedimiento para obtener el Beneficio

Será requisito para exigir éste beneficio presentar, dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la fecha del fallecimiento, el certificado de defunción con causa de muerte y el certificado de AFP o entidad encargada del pago de la pensión relativo a los causantes de pensión de viudez y sobrevivencia, si procediere. Para habilitar este beneficio se deberá suscribir, en cualquiera agencia de la Isapre, un FUN por cada carga vigente en el contrato al momento del fallecimiento del titular.

6.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de este Beneficio Adicional, las cargas vigentes en el contrato al momento de la muerte y además se entiende por incorporado en calidad de beneficiario al hijo, de la cónyuge beneficiaria, que está por nacer y que habría sido su familiar beneficiario o carga legal de haber vivido el afiliado en la fecha de su nacimiento.

7.- Vigencia

El presente beneficio regirá una vez vencido el plazo del beneficio legal de muerte del titular (Art. 203 DFL Nro.1 del 29 de abril del 2006), sin perjuicio de la facultad que les asiste a los beneficiarios de renunciar a éste.

Este presente presente beneficio adicional se mantendrá vigente, siempre y cuando, el afiliado continúe en el plan que se indica en este documento. Si el afiliado se cambia de plan de salud pierde el beneficio.

8.- Otras Causales de Término

Por término, por cualquier causa, del Contrato de Salud Previsional. El presente beneficio regirá hasta el último día del mes de vigencia del Contrato de Salud Previsional.

Pérdida, por cualquier causa, de la calidad de beneficiario del Contrato de Salud Previsional.

Identificación del Cotizante

Fecha: Nro. FUN :

Nombre Cotizante :

RUT Plan de Salud :

Precio :

Nombre Representate Isapre :

Rut. Representate Isapre :

FIRMA DEL REPRESENTANTE ISAPRE

FIRMA COTIZANTE

octubre/2009